



EXPEDIENTE NRO: 00002850

SUMILLA: INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DENEGATORIA FICTA DE LA SOLICITUD N° 00002850, PRESENTADA EL 25 DE MAYO DE 2026

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N, Complejo Qhapaq Ñan, Cajamarca

IVÁN JOEL PÉREZ ZAVALITA, identificado con DNI N° 73001331, con domicilio procesal en Jr. Tarapacá Nro. 818 del distrito y provincia de Cajamarca, con el patrocinio de su abogada **NÍCIDA MARÍA DE LOS ÁNGELES HURTADO CABRERA**, con Registro CAL N° 87348, con correo electrónico: hurtadocabrera.legal@gmail.com y celular 913871226 ante usted se presenta y expone:

I. PETITORIO

Al amparo de los numerales 199.3, 199.4 y 199.5 del artículo 199 y de los artículos 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el recurrente interpone **RECURSO DE APELACIÓN** contra la denegatoria ficta de la Solicitud N° 00002850, presentada el 25 de mayo de 2026, a fin de que el superior jerárquico del órgano que debió resolverla:

1. Declare **FUNDADO** el recurso y, revocando la denegatoria ficta, declare **FUNDADA** la Solicitud N° 00002850.
2. Declare la **NULIDAD** de la notificación vía publicación de 9 de diciembre de 2015 y de la Resolución de Sanción N° 062-017-00064857, emitida en mérito de la Papeleta de Infracción N° 008757-15 (código M01).
3. Deje sin efecto, en consecuencia, la multa de S/ 3,850.00, la cancelación de la licencia de conducir y la inhabilitación impuestas, así como las anotaciones derivadas de ellas en los registros del SAT Cajamarca, y comunique lo resuelto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la actualización del registro de sanciones correspondiente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

A. Los datos de ubicación con que contaba el SAT Cajamarca desde 2015

2.1. El 10 de mayo de 2015 se impuso al recurrente la Papeleta de Infracción N° 008757-15, registrada por la entidad como N° 2015008757, código M01. En el rubro «Domicilio»

de la papeleta se consignó «Psj. José Villanueva Cuadra 07 – Cajamarca», junto con el DNI N° 73001331.

2.2. Mediante Oficio N° 1131-FRENPOL-C/ICPNP-SIAT-CAJ, de 10 de junio de 2015, recibido por la mesa de partes del SAT Cajamarca el 11 de junio de 2015, la Primera Comisaría PNP de Cajamarca remitió a la entidad la papeleta, los documentos de la intervención y la copia del DNI del recurrente. Desde esa fecha, el SAT Cajamarca contó con un domicilio identificado y con el documento de identidad del recurrente, pese a ello no se lo notificó, en el expediente no existe ningún cargo de notificación personal, ni acta de visualización del domicilio que acredite el cumplimiento de la notificación personal para pasar a la notificación por publicación.

B. La publicación de 9 de diciembre de 2015

2.3. El 9 de diciembre de 2015, el Departamento de Control y Cobranza de la Deuda del SAT Cajamarca publicó el aviso «Notificación vía publicación de Resoluciones de Sanción (Papeletas de Infracción de Tránsito)», invocando expresamente el numeral 23.1.2 del artículo 23 de la Ley N° 27444. En una extensa relación de administrados figura el recurrente, con la Resolución de Sanción N° 062-017-00064857, la papeleta N° 008757-15, una multa de S/ 3,850.00 y la sanción de «cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia».

2.4. Asimismo, sobre la Resolución citada en la publicación señalamos que nunca se ha notificado la misma y esta defensa no conoce el contenido de dicha resolución.

C. La entidad declaró que no existen actuados adicionales

2.5. El 18 de marzo de 2026 (Expediente N° 00001838-2026), el recurrente solicitó copia de la totalidad del expediente de la papeleta y, en particular, de la resolución de sanción y de su cargo de notificación «donde conste la fecha, dirección y firma de recepción».

2.6. Mediante Informe N° 052-014-00000387-2026, de 8 de abril de 2026, el Departamento de Gestión de Cobranza remitió únicamente tres documentos: la papeleta, la copia de un aviso periodístico de 9 de diciembre de 2015 y el oficio policial señalado en el hecho 2.2. Ese material se entregó mediante Carta N° 012-014-00000017-2026, de 16 de abril de 2026, en once folios.

2.7. Ante la omisión de la resolución y de su cargo, el recurrente reiteró su pedido (Expediente N° 002497-2026). El Departamento de Gestión de Cobranza volvió a remitir los mismos tres documentos (Informe N° 052-014-00000572-2026, de 14 de mayo de 2026).

2.8. Mediante Carta N° 012-014-00000021-2026, de 15 de mayo de 2026, la responsable de acceso a la información pública remitió doce folios y declaró que estos constituyen «la totalidad de la documentación disponible y existente en nuestros archivos. Cabe aclarar que no existen actuados adicionales referente al Procedimiento Administrativo».

2.9. Ninguno de esos folios contiene la Resolución de Sanción N° 062-017-00064857, cargo de notificación personal, acta de visita, aviso de segunda visita, constancia de negativa a recibir o de domicilio inexistente, ni documento que acredite la indagación del domicilio del recurrente. La calificación de «inubicable» solo aparece en informes internos emitidos en 2026, sin respaldo en actuado alguno de 2015.

D. La impugnación del recurrente y el silencio de la entidad

2.10. El 25 de mayo de 2026, a las 15:52 horas, el recurrente presentó la Solicitud N° 00002850, con el escrito sumillado «Solicito nulidad de actos administrativos – Papeleta N° 2015008757 (M01)», en el que impugnó la sanción y pidió la nulidad de la notificación y de los actos sustentados en la papeleta.

2.11. Vencido el plazo legal para resolver, el SAT Cajamarca no ha notificado pronunciamiento alguno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. El recurso es procedente y oportuno

3.1. Conforme a los numerales 199.3 y 199.5 del artículo 199 del TUO de la LPAG, el silencio administrativo negativo habilita al administrado a interponer los recursos pertinentes y no inicia el cómputo de plazo alguno para impugnar. Vencido el plazo para resolver la Solicitud N° 00002850 sin pronunciamiento notificado, el recurrente se acoge al silencio negativo y apela. Interpuesto este recurso, la competencia para decidir corresponde al superior jerárquico, conforme al numeral 199.4 del mismo artículo, por lo que no cabe un pronunciamiento tardío del órgano que omitió resolver.

3.2. El escrito de 25 de mayo de 2026 es, por su contenido, un recurso administrativo. El numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la LPAG dispone que la nulidad se plantea por medio de los recursos administrativos, y el artículo 223 establece que el error en la calificación del recurso no es obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. El recurrente impugnó la sanción y pidió su nulidad; ese es el carácter del escrito, con independencia del rubro marcado en el formato de la entidad.

3.3. El recurso de 25 de mayo de 2026 fue oportuno. Según el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la LPAG, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Como la Resolución de Sanción N° 062-017-00064857 **nunca fue válidamente notificada**, el plazo de quince días hábiles previsto en el numeral 218.2 del artículo 218 no empezó a correr.

3.4. Por la misma razón, la pretensión del recurrente no está sujeta al plazo de la nulidad de oficio previsto en el artículo 213 del TUO de la LPAG. Esa norma regula una potestad de la Administración sobre actos firmes; el recurrente no solicita su ejercicio, sino que impugna, por la vía del recurso, **un acto que nunca le fue válidamente notificado y que, por ello, nunca adquirió firmeza.**

3.5. El artículo 220 del TUO de la LPAG admite la apelación cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho. La controversia se resuelve con los documentos del propio SAT Cajamarca: basta determinar si la notificación por publicación cumplió los presupuestos legales.

B. La notificación vía publicación es nula

3.6. La validez de una notificación practicada en 2015 se examina conforme a la Ley N° 27444 vigente en esa fecha. Su régimen de notificación (artículos 16, 20, 21, 23 y 24) se mantiene en el TUO de la LPAG con la misma numeración, de modo que la conclusión es idéntica bajo ambos textos.

3.7. La entidad alteró el orden de prelación de las modalidades de notificación. El numeral 20.1 del artículo 20 establece como primera modalidad la notificación personal en el domicilio del administrado, y el numeral 20.2 prohíbe a la autoridad suplir una modalidad por otra o alterar ese orden, bajo sanción de nulidad de la notificación. El artículo 21 ordena practicar la notificación personal en el domicilio que conste en el expediente y, si no se encuentra al administrado, dejar constancia en acta y aviso de nueva visita. El SAT Cajamarca tenía, desde el 11 de junio de 2015, el domicilio consignado en la papeleta (hecho 2.1) y el DNI del recurrente (hecho 2.2), y no intentó notificarlo en ese domicilio: no existe cargo, acta ni aviso alguno (hechos 2.8 y 2.9).

3.8. La entidad no acreditó el presupuesto de la publicación que ella misma invocó. El numeral 23.1.2 del artículo 23 permite la publicación solo en vía subsidiaria y ante circunstancias **evidenciables** e imputables al administrado: que se ignore su domicilio pese a la indagación realizada, o que se haya practicado infructuosamente otra modalidad. El aviso de 9 de diciembre de 2015 invocó expresamente esa norma (hecho 2.3); por tanto, **la entidad debía contar con la prueba del presupuesto que la habilitaba**. La Carta N° 012-014-00000021-2026 declara que no existen actuados adicionales (hecho 2.8). En consecuencia, no hubo indagación ni intento previo, y el calificativo de «inubicable», consignado recién en informes de 2026, carece de soporte: un informe interno posterior no sustituye el acta que debió levantarse en 2015.

3.9. El aviso no suple la notificación del acto. El artículo 24 exige que la notificación contenga el texto íntegro del acto, incluida su motivación, y el artículo 23 exige que la publicación contenga los mismos elementos de la notificación. El aviso de 9 de diciembre de 2015 se limitó a consignar, dentro de una relación de administrados, el número de la resolución, la multa y la sanción; no reprodujo el acto ni su motivación (hecho 2.3). La Resolución de Sanción N° 062-017-00064857 nunca fue notificada al recurrente, quien desconoce su contenido (hecho 2.4). Sin conocer los hechos, las pruebas y los fundamentos de la sanción, el recurrente no estuvo en condición de contradecirla ni de impugnarla.

3.10. El propio SAT Cajamarca ha fijado este estándar. Mediante Resolución de Jefatura N° 010-070-00000306-2024, la Jefatura declaró la nulidad de una resolución de apelación por no haber analizado «de manera clara, concreta y directa» si la notificación vía

publicación de una sanción de tránsito cumplió los artículos 18, 21 y 23 del TUO de la LPAG. En aplicación del principio de predictibilidad o de confianza legítima (numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar), el recurrente tiene derecho a que su caso sea examinado con el mismo criterio.

3.11. Por consiguiente, la notificación de 9 de diciembre de 2015 contraviene los artículos 20, 21, 23 y 24 de la Ley N° 27444 y es nula conforme al numeral 1 del artículo 10. La Resolución de Sanción N° 062-017-00064857 no adquirió eficacia (numeral 16.1 del artículo 16), no quedó firme y no es exigible.

C. La resolución de sanción no puede sostener la multa ni la inhabilitación

3.12. El numeral 5 del artículo 3 del TUO de la LPAG exige, como requisito de validez, que el acto se emita previo procedimiento regular, y el numeral 2 del artículo 10 sanciona con nulidad el defecto u omisión de los requisitos de validez. La entidad que pretende ejecutar una sanción debe estar en condiciones de exhibir el acto que la impone. El SAT Cajamarca declaró formalmente que la Resolución de Sanción N° 062-017-00064857 no forma parte de los actuados existentes en sus archivos (hecho 2.8); por ello, no puede acreditar la autoridad que la emitió, su motivación ni el procedimiento que la precedió. La presunción de validez no releva a la entidad de exhibir el acto cuya ejecución pretende, más aún cuando el principio de verdad material (numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar) le impone verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones.

3.13. Sin notificación válida y sin acto exhibible, el recurrente no pudo conocer la imputación definitiva, contradecirla ni impugnarla. Ello vulnera el derecho al debido procedimiento (numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG), que comprende el derecho a ser notificado, a exponer argumentos y a impugnar las decisiones que afectan al administrado, en concordancia con el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política.

D. El superior jerárquico debe resolver el fondo

3.14. El numeral 227.2 del artículo 227 del TUO de la LPAG dispone que, constatada la causal de nulidad, la autoridad resuelve sobre el fondo del asunto cuando cuenta con elementos suficientes para ello. Los elementos están completos: son los documentos remitidos por el propio SAT Cajamarca y su declaración de que no existen actuados adicionales. Corresponde, por tanto, declarar la nulidad y dejar sin efecto la sanción y sus consecuencias, conforme al petitorio.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Cargo de la Solicitud N° 00002850, de 25 de mayo de 2026, que acredita la fecha de presentación de la impugnación (hecho 2.10).
2. Escrito «Solicito nulidad de actos administrativos – Papeleta N° 2015008757 (M01)», de 25 de mayo de 2026, que acredita el contenido impugnatorio de la solicitud (fundamento 3.2).



3. Carta N° 012-014-00000017-2026, de 16 de abril de 2026, con sus anexos: Informe N° 012-014-0000000074-2026, Informe N° 052-014-00000387-2026, Papeleta N° 008757-15, aviso de publicación de 9 de diciembre de 2015 y Oficio N° 1131-FRENPOL-C/ICPNP-SIAT-CAJ. Acredita el domicilio consignado en la papeleta, la recepción del oficio policial el 11 de junio de 2015 y el contenido de la publicación (hechos 2.1 a 2.4 y 2.6).

4. Carta N° 012-014-00000021-2026, de 15 de mayo de 2026, con los Informes N° 012-014-0000000117-2026 y N° 052-014-00000572-2026. Acredita la declaración de la entidad de que no existen actuados adicionales (hechos 2.7 a 2.9).

V. ANEXOS

1-A. Copia del DNI del recurrente.

1-B. Copia del cargo de la Solicitud N° 00002850.

1-C. Copia del escrito de 25 de mayo de 2026.

1-D. Copia de la Carta N° 012-014-00000017-2026.

1-E. Copia de la Carta N° 012-014-00000021-2026.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe del SAT Cajamarca, solicita tener por interpuesto el recurso de apelación, darle el trámite de ley y declararlo fundado conforme al petitorio.

Cajamarca, 09 de octubre de 2026.



NICIDA MARÍA DE LOS ANGELES
HURTADO CABRERA
ABOGADA
REG. CAL. 87348



IVÁN JOEL PÉREZ ZAVALETA
DNI N° 73001331

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI **73001331 - 6**

	Primer Apellido PEREZ	Fecha Inscripción 14 01 2009
	Segundo Apellido ZVALETA	Fecha Emisión 22 11 2022
	Pre Nombres IVAN JOEL	Fecha Caducidad 27 03 2027

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
08 02 1993 060701

Sexo Estado Civil
M S

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
CAJAMARCA

Provincia
CAJAMARCA

Distrito
CAJAMARCA

Dirección
JR. LOS SAUCOS 156 LOT. 22 DE OCTUBRE

Observaciones
Donación de Órganos: **NO**

Grupo de Votación **245173**

100151 107219 0092 224287-3

COMISIÓN NACIONAL



SAT
CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

0000 2850

SOLICITUD N°:

Fecha: Hora:

Recibo: Folios:

Recibido por:

Señor:

Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

Nombre y Apellidos/ Razón Social: Ivan Joel Perez Zavaleta
 identificado con Documentos de Identidad N° 73061331, debidamente representado por el
 señor(a) _____ identificado con
 DNI N° _____, con domicilio fiscal en (Av./Jr./Ca/Pasj./Prol.) Pje. Los Serranos N° 156
Cajamarca, Ubicación (Ba/Urb./Lot./Asoc./CH/Pj. Otro) Barrio Pueblo Nuevo
 teléfono o celular N° 935895422, me presento ante usted y solicito:

- ☐ DEDUCCIÓN DE 50 U.I.T. DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL POR TENER LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA.
- ☐ INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (ART. 17° DEL T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL).
- ☐ INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR (ART. 37° DEL T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL)
- ☐ EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES
- ☐ DESCARGO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil)
- ☐ RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil)
- ☐ RECLAMACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS (Adjuntar escrito fundamentado con firma de abogado hábil y hoja sumaria)
- ☐ SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
- ☐ INSPECCIÓN PREDIAL POR: () INSCRIPCIÓN () DESCARGO () ACTUALIZACIÓN () ARBITRIOS
- ☒ OTROS (ESPECIFICAR) Validación de Actos Administrativos - Papelote Nro 2015-008757

Amparando mi pretensión en los siguientes fundamentos: El expediente remitido por el SAT de
Cajamarca, genera un problema de 12 días y no contiene la resolución correspondiente
en cargo de notificación, lo que genera una omisión grave al procedimiento
En sede administrativa la notificación de resolución se ha demorado
incumplir este deber de darlo por terminado y ahora me queda de volver
Por tanto, al existir ausencia de notificación válida y la existencia de
un expediente completo, configurar una violación constitucional y legal.
 Por la expuesto, a Usted señor jefe de SAT Cajamarca, pido acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

	MESA DE PARTE RECIBIDO 25 MAYO 2023 3:52 PM Hora: 17 Reg. N° 4
Firma y/sello del contribuyente y/o representante	Huella Digital

SEDE CENTRAL: COMPLEJO QHAPAC NAN Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

SEDE CENTRO HISTÓRICO: JIRON JUNIN N° 1031 Lunes a Viernes: 9:00 am. a 1:00 p.m. y 3:00 pm a 6:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

SEDE C.C.: EL QUINDE: Lunes a Viernes 01:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados: 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

HONOR X76

ANEXO 1-C

SOLICITO NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – PAPELETA N° 2015008757 (M01)

SEÑOR:

**JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA – SAT
CAJAMARCA**

Av. Alameda de los Incas S/N, Complejo Qhapaq Ñan
Cajamarca

Presente.-

IVÁN JOEL PÉREZ ZAVALETA, identificado con DNI N° 73001331, con domicilio real en Psje. Los Saucos N° 156, distrito y provincia de Cajamarca; debidamente representado por mi abogada **NÍCIDA MARÍA DE LOS ÁNGELES HURTADO CABRERA**, con Registro CAL N° 87348; ante usted, con el debido respeto, me presento y expongo:

I. PETITORIO:

Que, al amparo de los artículos 3, 10.1, 10.2, 16, 20, 21, 23 y concordantes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), solicito se declare la nulidad de los actos administrativos derivados de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2015008757, por infracción del debido procedimiento administrativo, ausencia de notificación válida y omisión de requisitos de validez, dejando sin efecto la resolución sancionadora, las actuaciones de notificación, así como los actos posteriores que se sustentan en la citada papeleta.

2. Se disponga, en consecuencia, la eliminación de los registros y anotaciones derivados de dicha sanción, así como se restituyan los derechos administrativos restringidos.

3. Se ordene que, mientras se resuelve la presente solicitud, se suspendan provisionalmente los efectos y consecuencias administrativas de la citada sanción, para resguardar el derecho de defensa y evitar daños irreparables.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Con fecha 10/05/2015 se levantó la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2015008757 (código M01) a nombre del administrado, consignándose el domicilio del recurrente en Psje. Los Saucos N° 156 – Cajamarca. En la papeleta se le atribuye haber conducido en estado de ebriedad y haber participado en un accidente de tránsito, adjuntándose posteriormente el certificado de dosaje etílico N° 0022-0000536 que reporta 1,75 g/l de alcohol.
2. En marzo de 2026 el recurrente solicitó acceso al expediente administrativo de la referida papeleta. Mediante Carta N.° 012-014-00000021-2026 de fecha 15 de mayo de 2025 el SAT Cajamarca remitió únicamente doce folios, que según la propia entidad constituyen la totalidad del expediente disponible en sus archivos, tal como consta en el Oficio suscrito por la responsable de Acceso a la Información Pública, Lic. Karol Céspedes, quien señala que no existen otros documentos adicionales al procedimiento administrativo. Los documentos remitidos consisten básicamente en: (i) copia de la papeleta de infracción; (ii) copia del

- certificado de dosaje ético; (iii) copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular; (iv) copia de una publicación genérica en un diario referido a diversas resoluciones de sanción; y (v) informes internos en los que los departamentos del SAT certifican que no existe expediente completo ni cargos de notificación en sus archivos. No se adjunta resolución sancionadora íntegra, ni cargos de notificación, ni acta de intervención completa, ni constancia de notificación personal.
3. En particular, en el oficio de remisión se indica que se realizó la publicación de la resolución de sanción en un medio escrito porque el administrado ‘no pudo ser ubicado’; sin embargo, dentro del expediente remitido no obra constancia alguna que acredite que la administración intentó notificar previamente en el domicilio consignado en la papeleta, ni acta de visita, ni negativa de recepción ni investigación de domicilios, conforme ordena el artículo 21 de la LPAG. La única comunicación es un aviso general que agrupa distintas resoluciones de sanción.
 4. La ausencia de notificación personal impidió que el administrado tomara conocimiento oportuno de la resolución sancionadora, vulnerando su derecho de defensa. Asimismo, en el expediente no se encuentra la resolución sancionadora íntegra ni su motivación. Esta omisión impide verificar la valoración de pruebas, la determinación de responsabilidad y la fundamentación de la sanción.
 5. Finalmente, el propio Departamento de Ejecución Coactiva del SAT manifiesta mediante Informe N° 052-014-000000561-2026 que no obra expediente sancionador alguno bajo su custodia. Por tanto, resulta evidente la inexistencia de un procedimiento administrativo regular y la imposibilidad de que la sanción haya quedado firme y consentida.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Principios constitucionales

El artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú garantiza la observancia del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva en toda actuación administrativa. Asimismo, el artículo 2 inciso 23 reconoce el derecho de defensa. Estos principios obligan a la administración a garantizar que el administrado reciba una notificación válida de los actos que afecten sus derechos y a brindar la posibilidad de ejercer contradicción y producir pruebas.

B. Causales de nulidad (Art. 10.1 y 10.2 de la LPAG)

El artículo 10 de la LPAG establece las causales de nulidad del acto administrativo. El numeral 10.1 dispone que son nulos los actos que contravengan la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias, mientras que el numeral 10.2 dispone que son nulos los actos que presenten defectos u omisión de sus requisitos de validez. En el presente caso, se configura la causal prevista en el numeral 10.1 porque la administración ha vulnerado los artículos 16, 20, 21, 23 y 24 de la LPAG, que desarrollan el régimen de notificación y eficacia del acto administrativo, así como el debido procedimiento. De acuerdo con el artículo 16, el acto administrativo es eficaz únicamente a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. El artículo 20 señala que la notificación personal es la modalidad ordinaria y que la autoridad no puede sustituir esta modalidad por otra bajo sanción de nulidad. El artículo 21 establece que la notificación personal debe practicarse en el domicilio que consta en el expediente y que sólo cuando se verifique que el domicilio es inexistente o que la notificación fue infructuosa se podrá recurrir a otros medios. El artículo 23 regula la publicación de actos administrativos como modalidad subsidiaria de notificación, indicando que sólo

procede cuando sea impracticable otra modalidad preferente porque se ignore el domicilio del administrado o se haya intentado infructuosamente. Finalmente, el artículo 24 dispone que toda notificación debe contener el texto íntegro del acto administrativo, la identificación del procedimiento, la autoridad que lo emite y los recursos que proceden.

En el expediente remitido por el SAT no existe constancia de haber intentado la notificación personal en el domicilio del administrado ni acta de visita. Tampoco se acredita que el domicilio sea inexistente o que el administrado haya desaparecido. La administración optó por publicar un aviso genérico en un diario, lo que contraviene los artículos 20, 21 y 23 de la LPAG y vulnera el derecho de defensa. La falta de notificación válida genera la ineficacia del acto administrativo y encuadra en la causal de nulidad del numeral 10.1.

Asimismo, se configura la causal prevista en el numeral 10.2 del artículo 10 por la omisión de requisitos de validez. La administración no incorporó en el expediente la resolución sancionadora íntegra ni su motivación, ni acredita la actuación de pruebas, ni la identificación de la autoridad competente. Tales omisiones vulneran el requisito de procedimiento regular previsto en el artículo 3 de la LPAG, que exige que el acto administrativo cuente con competencia, objeto lícito, finalidad pública, motivación y un procedimiento regular. La carencia de estos elementos invalida el acto.

C. Régimen de notificación y eficacia del acto administrativo

Conforme al artículo 16 de la LPAG, el acto administrativo adquiere eficacia únicamente a partir de una notificación legalmente realizada. El artículo 20 establece un orden de prelación en las modalidades de notificación: (i) la notificación personal en el domicilio del administrado; (ii) medios que permitan comprobar fehacientemente el acuse de recibo; y (iii) la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación. La norma señala expresamente que la autoridad no puede suplir una modalidad por otra bajo sanción de nulidad.

El artículo 21 desarrolla la notificación personal e impone al notificador la obligación de practicar la diligencia en el domicilio consignado en el expediente, dejar constancia de la hora y fecha, recabar la firma de quien recibe y, en caso de no encontrar al administrado, dejar aviso y acta con la nueva fecha de notificación, consignándolos en el expediente.

El artículo 23 regula la publicación como modalidad subsidiaria, señalando que sólo procede cuando se haya verificado que el domicilio es ignorado o la notificación personal fue infructuosa, luego de la indagación correspondiente. Además, la publicación debe contener la sumilla y elementos de identificación del acto administrativo y la entidad está obligada a entregar copia íntegra cuando el administrado lo solicite.

Finalmente, el artículo 24 exige que toda notificación contenga el texto íntegro del acto administrativo, la identificación del procedimiento, la autoridad que emite, la fecha de vigencia y los recursos que proceden, todo lo cual no obra en el expediente.

D. Vulneración del debido procedimiento y del derecho de defensa

La falta de notificación personal y la ausencia de la resolución sancionadora íntegra impiden que el administrado ejerza su derecho de defensa. La presunción de inocencia y el principio de legalidad, reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, exigen que la administración administre pruebas suficientes, motive su decisión y notifique adecuadamente al administrado. Al no haberse

cumplido estos requisitos, se vulnera el debido procedimiento y se produce la nulidad absoluta de la sanción.

IV. PETITORIO FINAL

Por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, solicito se sirva:

1. **DECLARAR** fundado el presente pedido y, en consecuencia, declarar la nulidad de la resolución sancionadora y de todos los actos administrativos derivados de la Papeleta de Infracción N° 2015008757, al configurarse las causales previstas en los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la LPAG.
2. **DISPONER** la cancelación de cualquier registro o anotación derivada de dicha papeleta, inclusive la inhabilitación de licencia de conducir y la multa económica.
3. **ORDENAR** que, de encontrarse algún pago efectuado por el administrado, se proceda a su devolución en sede administrativa.
4. **COMUNICAR** a las dependencias internas del SAT Cajamarca la decisión adoptada, para efectos de que se cumpla con lo resuelto.

V. MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de la Carta N.° 012-014-00000017-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, mediante la cual el SAT Cajamarca remite doce folios del expediente administrativo completo, donde consta que no existen otros documentos adicionales al procedimiento.

VI. ANEXOS

- 1-A. Copia de la Carta N.° 012-014-00000017-2026

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor jefe del SAT Cajamarca, solicito declarar fundada la presente solicitud conforme a ley.

Cajamarca, 25 de mayo de 2026


NICIDA MARIA DE LOS ANGELES
HURTADO CABRERA
ABOGADA
REG. CAL. 87348


IVÁN JOEL PÉREZ ZAVALETA
DNI N° 73001331

Cajamarca 15 de mayo del 2026

CARTA N° 012-014-00000021-2026**Señor(a):****IVAN JOEL PEREZ ZAVALITA****DOMICILIO: PSJE LOS SAUCOS N° 156*****Ref. Respuesta al Expediente N° 002497-2026***

De mi consideración:

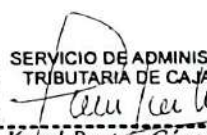
En atención a su solicitud contenida en el expediente de la referencia del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual requiere información relacionado al Expediente Administrativo vinculado a la papeleta de Infracción N° 2015008757.

Ante ello se hizo la consulta al área correspondiente y brindó como respuesta los documentos que se adjunta a la presente en un total de 12 folios, el cual constituye la totalidad de la documentación disponible y existente en nuestros archivos. Cabe aclarar que no existen actuados adicionales referente al Procedimiento Administrativo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo atento(a) a cualquier otra gestión que se requiera dentro del marco legal correspondiente.

Atentamente,


 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
Lic. Karol Beatriz Cépeda Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**Lic. Karol Beatriz Cépeda Sáenz**

Responsable de Acceso a la información pública

Servicio de Administración Tributaria

Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Ñan

www.satcajamarca.gob.pe

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 012-014-0000000117- 2026

A : Lic. ESTHER PERALES DÁVILA
Jefa Del Dpto. De Gestión De Cobranza - SATCAJ

DE : Lic. KAROL BEATRIZ CÉPEDA SÁENZ
Jefa de la Unidad de Trámite Documentario - SATCAJ

ASUNTO : Solicito Información

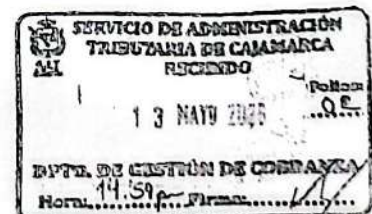
FECHA : Cajamarca, 13 de mayo del 2026.

Por medio de la presente, la saludo cordialmente y, a la vez, solicito con **URGENCIA** se me proporcione la información referente al Expediente N° 00002497-2026, que a continuación de adjunta toda vez que se requiere emitir una respuesta con la mayor prontitud posible, al administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALA.

Sin otro particular, y reiterándole mi consideración y estima personal, quedo de usted.

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO





SAT
CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

INFORME N° 052-014-00000572-2026

A : Lic. Esther Perales Dávila
Jefe del Dpto. de Gestión de Cobranza

De : Ing. Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de gestión de cobranza.

Asunto : Remito información solicitada.

Referencia : Informe N° 012-014-00000117-2026

Fecha : Cajamarca, 14 de mayo del 2026.

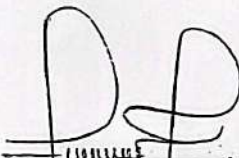
Sirva el presente para saludarlo cordialmente; y a la vez; en atención al informe de referencia se le remite la información referente al expediente administrativo sancionador del administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALA, respecto a la papeleta 008757-15.

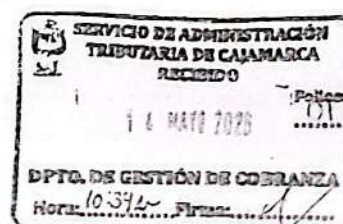
Se adjunta:

- Copia de la PIT
- Copia del periódico donde fue publicada la resolución de sanción por ser inubicable
- Copia del oficio remitido por la policía

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle extensivo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de Gestión de cobranza.



INFORME N.° 052-014-00000561- 2026

A : LIC. ESTHER PERALES DÁVILA
Jefa del Departamento de Gestión de Cobranza- SAT CAJAMARCA

DE : Abog. NANCY JACKELINE MENDOZA DÁVILA
Ejecutora Coactiva- SATCAJ

ASUNTO : REMITO RESPUESTA A INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N.° 052-014-0000000117-2026

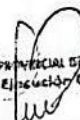
FECHA : Cajamarca 14 de mayo del 2026

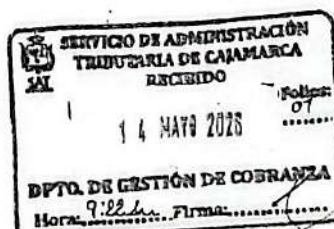
Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente; al mismo tiempo; y, teniendo en cuenta, el documento de referencia Informe N.° 052-014-0000000177-2026, de fecha 13 de mayo del 2026, en la se nos solicita el expediente administrativo, respecto a la papeleta N.° 008757-2015, perteneciente al administrado PEREZ ZAVALETA, Ivan Joel.

Ante ello, hacemos de su conocimiento que dichos documentos no obran bajo custodia de Ejecución Coactiva.

Es cuanto informo, para los fines correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina de Ejecución Coactiva
Abg. Nancy Jackeline Mendoza Davila
Ejecutora Coactiva



POLICIA NACIONAL DEL PERU		PAPELETA DE INFRACCION N° 008757		-15
DATOS DEL CONDUCTOR				
Apellidos		Perez Zavaleta		
Nombres		Ivan Joel		
Tipo de Documento		DNI N° Documento de Identidad 73001331		
Domicilio		Pz. Jose Villanueva Cuadra 07		
Distrito		Cajamarca		
Provincia		Cajamarca		
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR		FECHA DE EMISION		
L 7 3 0 0 1 3 3 1		10 05 2015		
A A U D A A U D A A U D		2014		
B B V I B B V I B B V I		2015		
C C W 2 C C W 2 C C W 2		2016		
D D X 3 D D X 3 D D X 3		110		
E E Y 4 E E Y 4 E E Y 4		110		
F F Z 5 F F Z 5 F F Z 5				
G G 6 G G 6 G G 6				
H H 7 H H 7 H H 7				
I I 8 I I 8 I I 8				
J J 9 J J 9 J J 9				
Clase / Categoría de Licencia				
A I II IIIa IIb IIIc IV				
X I II IIIa IIIb IIIc				
N° de Tarjeta de Propiedad o Identificación vehicular		1000029454		
Marca		BASAS		
Año de fabricación		2014		
CONDUCTA DE LA INFRACCIÓN DETECTADA				
CDE N° 0022 - 0000 536 Registro de Doseje N° 001257 Resultado 1-752				
DATOS DEL TESTIGO				
Tipo de documento				
N° Documento de Identidad				
Apellido Paterno				
Apellido Materno				
Nombres				
Firma				
INFRACCION		LUGAR DE LA INFRACCIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL		Autoridad que impone la papeleta
Tipo	Código	Lugar de la infracción: Avenida/Jiron/Calle/Pi/cuadra (distrito y referencia)		Apellido Paterno
M	01	Carretera Cajamarca - San Marcos		Apellido Materno
Muy Grave	0	Km. 06 de Cay.		Nombres
Grave	1	Otros datos adicionales:		N° CIP
Leve	2	Observaciones del Conductor		Unidad
Leve	3	Observaciones del Efectivo		Prueba del Testigo
Leve	4			Filmica
Leve	5			Fotográfico
Leve	6			Otros
Leve	7	Firma del Conductor		Especificar
Leve	8	Firma del Efectivo Policial		
Leve	9			
Medida Preventiva Aplicada		Tipo Servicio de Transporte		Tipo Servicio de Transporte
Exención de Vehículo		Público		Privado
Interrupción de Vehículo		Ministerio de Fomento		Ministerio de Fomento
Retención de Vehículo		Accidente de Tránsito		Accidente de Tránsito
		Si		No
		Si		No



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

OFICINA DE ATENCIÓN Y/O INFORMACIÓN

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS
www.satcajamarca.gob.pe
cobranza@satcajamarca.gob.pe
COMPLEJO QHAPAC ÑAN
TEL: 076-630689/076-630671
076-630682

Horario de Atención
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:20 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 01:00 p.m.

SAT CAJAMARCA

09/12/2015



CAJAMARCA SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. La Alameda De Los Incas S/N – Gran complejo QHAPAC ÑAN
www.satcajamarca.gob.pe
cobranza@satcajamarca.gob.pe

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COBRANZA DE LA DEUDA

NOTIFICACIÓN VÍA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO)

El Servicio de Administración Tributaria Cajamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del Artículo 23° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, los actos administrativos que a continuación se detallan:

Así mismo, se pone en conocimiento que el acto administrativo podrá ser impugnado mediante recurso de reconsideración o apelación dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, de conformidad con el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, caso contrario queda firme la sanción en conformidad a lo indicado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SISTEMA DE PUNTOS ACUMULADOS

- De la infracción L01 a L08 se acumula 5 puntos
- De la infracción G01 a G69 se acumula 20 puntos
- La infracción M5 acumula 70 puntos
- De la infracción M06 a M09 acumula 60 puntos
- De la infracción M10 a M36 acumula 50 puntos

SANCIONES DIRECTAS

- La infracción M01 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M02 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M03 inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M4 a. cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M4 b. inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir, si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado
- La infracción M05 suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M32 suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD

DIVISIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO
POLICLINICO PNP CAJAMARCA

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0022 - 0000536

Registro de Dosaje N° : 001257

Apellidos y Nombres del Perito: MARQUEZ CASTRO Myrella del Socorro

Grado: SOT1 SPNP TEC. MED. D.N.I. N°: 16704183

Apellidos y Nombres del Usuario : PEREZ ZAVALA Van Joel

Edad y Sexo: 24 AÑOS MASCULINO

Documento de identidad del usuario : DNI N° 73001331

Licencia de Conducir del usuario N° : NO PORTA

Vehículo : LS

Placa N° : 7711-45

Procedencia : PRIMERA COMISARIA PNP CAJAMARCA

Documento de referencia : OFC N° 451-2015-FRENPOL/ICPNP-SIAT-CAJ
ACCIDENTE DE TRANSITO - PELIGRO COMUN.

Motivo :
Hora y Fecha de Infracción : 06:00 HRS DEL DIA 10-05-15

Hora y Fecha de Extracción : 10:02 HRS DEL DIA 10-05-15

Tipo y Descripción de la Muestra : SANGRE, EN VIAL DE VIDRIO LAGRADO

Extraída por: SO3 PNP LOPEZ SUBILETE Percy Raul

Conducido por: SO2 PNP VELA REATEGUI Sandro

Método Utilizado: SCHEFFTEL MODIFICADO

Observaciones: MUESTRA EXTRAÍDA DESPUÉS DE 04 HORAS 02 MINUTOS.

RESULTADO: 1,75 g/l Un gramo setenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre

CONCLUSIONES:

Cajamarca, 10 MAYO DEL 2015

(Firma y Postulante del perito procesador)
SOT1. G. PNP
TECNÓLOGO MÉDICO ESP. LABORATORIO CLÍNICO
C.T.M.P. N° 2382

(Firma y Postulante del jefe de Dosaje Etílico)
SANCHEZ GARCIA Cristian Alondra
MAYOR G. PNP
LABORATORISTA JEFES

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: III Oficina Registral: TARAPOTO

Placa No.: 7711-4S Partida Registral: 60634800 Placa AnL:

DUA/DAM: 118-2014-10-378114-117

Título: 2015-1108 Fecha del Título: 13/01/2015

Condición: NUEVO



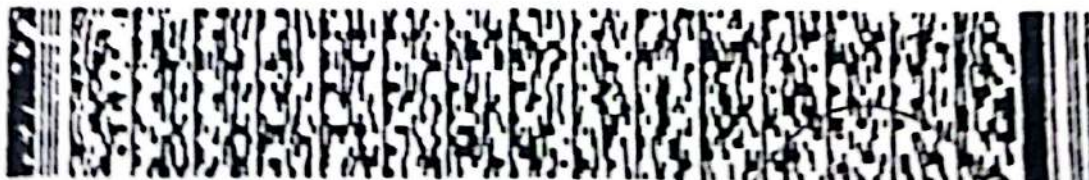
0002152383



[Signature]
Licenciado del Poder Ejecutivo Arbolado
Alfonso Enrique Rodríguez M.
Jefe de la Oficina Registral de Tarapoto
Calle 14 de Mayo 1000

Datos del Vehículo

Categoría: L3	Año de Fab.: 2014	Cilindros: 1
Marca: BAJAJ	Año Modelo: 2015	Cilindrada: 0,185
Modelo: RE AUTORDENHA TORITO 4T R	Versión: PERU	P. Bruto: 0,578
Color: ROJO	Ejes: 2	P. Neto: 0,344
Motor: AZ7WEDS2110	Asientos: 4	Carga Util: 0,338
Combustible: GASOLINA	Pasajeros: 3	Longitud: 2,535
Form. Rodajes: 322	Ruedas: 3	Altura: 1,784
VIN: MD2A250Z1FMD00303	Carrocería: TRIMOTO PASAJEROS	Ancho: 1,38
Serie/Modelo: MD2A250Z1FMD00303	Potencia: 9,00@10000RPM	



ANEXO 1-D

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Cajamarca, 16 de abril del 2026

CARTA N° 012-014-00000017-2026

Señor(a):

IVAN JOEL PEREZ ZAVALA

PASAJE: LOS SAUCES 156 - CAJAMARCA

CELULAR: 913871226

CORREO: nmariahurtadoc@gmail.com

Respuesta al Expediente N° 00001838-2026

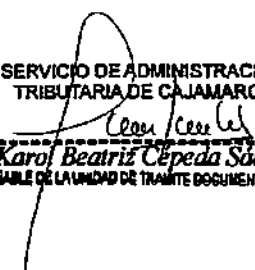
De mi consideración:

En atención a su solicitud contenida en el Expediente N° 00001838-2026 del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que solicita, se remita copia simple de la totalidad de los actuados, que conforma el Expediente Administrativo vinculado a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2015008757, de fecha 10 de mayo del 2015.

Al respecto, se ha efectuado la consulta al área correspondiente, la cual ha brindado como respuesta la información que se adjunta a la presente, en un total de 11 folios; para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo atento(a) a cualquier otra gestión que se requiera dentro del marco legal correspondiente.

Atentamente,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz

Responsable de Acceso a la información pública

Servicio de Administración Tributaria

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CARGO DE NOTIFICACIÓN	
Fecha : / /2026 – Hora: : am / pm	Certificación de NEGATIVA de Recepción: ☐ Se negó a recibir el documento. Recibió el documento, pero: ☐ Se negó a firmar el cargo de notificación. ☐ Se negó a identificarse.
Recibido por : _____ _____	CEDULÓN N°: _____ ☐ No hay persona capaz. ☐ Domicilio cerrado.
DNI N°: _____	Descripción del predio: _____ _____
Relación con el contribuyente: _____ FIRMA DE QUIEN RECEPCIONA	Suministro N° : _____
Notificado por : _____ _____	Observaciones : _____
DNI N°: _____ FIRMA DEL NOTIFICADOR	

INFORME N° 052-014-00000387-2026

A : Lic. Esther Perales Dávila
Jefe del Dpto. de Gestión de Cobranza

De : Ing. Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de gestión de cobranza.

Asunto : Remito información solicitada.

Referencia : Informe N° 012-014-00000074-2026

Fecha : Cajamarca, 08 de abril del 2026.

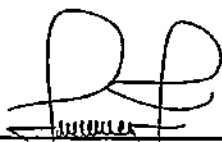
Sirva el presente para saludarlo cordialmente; y a la vez; en atención al informe de referencia se le remite la información solicitada del administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALETA, respecto a la papeleta 008757-15.

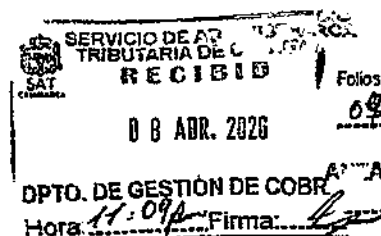
Se adjunta:

- Copia de la PIT
- Copia del periódico donde fue publicada la resolución de sanción por ser inubicable
- Copia del oficio remitido por la policía

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle extensivo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de Gestión de cobranza.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**
SAT DPTO. DE GESTIÓN DE COBRANZA
PROVEIDO N° 052-016-180 2026

BASE: 1 010
2 _____

PARA:

☐ CONTESTAR	☒ PROCEDER
☐ APROBAR	☐ INFORMAR
☐ ARCHIVAR	☐ COORDINAR
☐ FIRMAR	☐ DEVOLVER
☐ CONOCIMIENTO	☐ PRIORIDAD

OBSERVACIONES *Para su atención*
Segun sus competencias

FECHA
08/04/26

INFORME N° 012-014-0000000074- 2026

A : Lic. ESTHER PERALES DÁVILA
Jefa Del Dpto. De Gestión De Cobranza - SATCAJ

DE : Lic. KAROL BEATRIZ CÉPEDA SÁENZ
Jefa de la Unidad de Trámite Documentario - SATCAJ

ASUNTO : Solicito Información

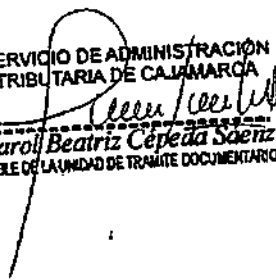
FECHA : Cajamarca, 07 de abril del 2026.

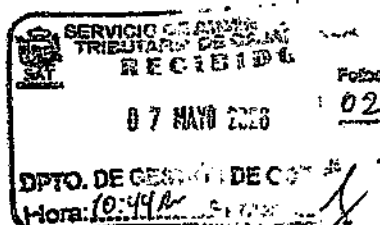
Por medio de la presente, la saludo cordialmente y, a la vez, solicito con **URGENCIA** se me proporcione la información referente al Expediente N° 00001838-2026, copia simple de la totalidad de los actuados que conforman el Expediente administrativo referente a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2015008757, del 10 de mayo del 2015; toda vez que se requiere emitir una respuesta con la mayor prontitud posible, respecto al administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALA.

Se adjunta copia de solicitud.

Sin otro particular, y reiterándole mi consideración y estima personal, quedo de usted.

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
Lic. Karol Beatriz Cepeda Saenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



POLICIA NACIONAL DEL PERU		PAPELETA DE INFRACCION Nº 008757 -15																																																																																																																																										
																																																																																																																																												
DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																																																																												
Apellidos		Perez Zavaleta																																																																																																																																										
Nombres		Ivan Joel																																																																																																																																										
Tipo de Documento		DNI		Nº Documento de Identidad		73001331																																																																																																																																						
Domicilio		Pz. Jose Villanueva Cuadra 07																																																																																																																																										
Distrito		Cajamarca				Provincia		Cajamarca																																																																																																																																				
Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR						FECHA DE INFRACCION																																																																																																																																						
L 7 3 0 0 1 3 3 1						10 05 2015																																																																																																																																						
<table border="1"> <tr><td>A</td><td>K</td><td>U</td><td>D</td><td>A</td><td>K</td><td>U</td><td>D</td><td>A</td><td>K</td><td>U</td><td>D</td></tr> <tr><td>B</td><td>V</td><td>I</td><td>D</td><td>L</td><td>V</td><td>I</td><td>B</td><td>L</td><td>V</td><td>I</td><td>B</td></tr> <tr><td>C</td><td>M</td><td>W</td><td>2</td><td>C</td><td>M</td><td>W</td><td>2</td><td>C</td><td>M</td><td>W</td><td>2</td></tr> <tr><td>D</td><td>N</td><td>X</td><td>3</td><td>D</td><td>N</td><td>X</td><td>3</td><td>D</td><td>N</td><td>X</td><td>3</td></tr> <tr><td>E</td><td>O</td><td>Y</td><td>4</td><td>E</td><td>O</td><td>Y</td><td>4</td><td>E</td><td>O</td><td>Y</td><td>4</td></tr> <tr><td>F</td><td>P</td><td>Z</td><td>5</td><td>F</td><td>P</td><td>Z</td><td>5</td><td>F</td><td>P</td><td>Z</td><td>5</td></tr> <tr><td>G</td><td>Q</td><td>6</td><td>G</td><td>Q</td><td>6</td><td>G</td><td>Q</td><td>6</td><td>G</td><td>Q</td><td>6</td></tr> <tr><td>H</td><td>R</td><td>7</td><td>H</td><td>R</td><td>7</td><td>H</td><td>R</td><td>7</td><td>H</td><td>R</td><td>7</td></tr> <tr><td>I</td><td>S</td><td>8</td><td>I</td><td>S</td><td>8</td><td>I</td><td>S</td><td>8</td><td>I</td><td>S</td><td>8</td></tr> <tr><td>J</td><td>T</td><td>9</td><td>J</td><td>T</td><td>9</td><td>J</td><td>T</td><td>9</td><td>J</td><td>T</td><td>9</td></tr> </table>						A	K	U	D	A	K	U	D	A	K	U	D	B	V	I	D	L	V	I	B	L	V	I	B	C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2	D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	G	Q	6	G	Q	6	G	Q	6	G	Q	6	H	R	7	H	R	7	H	R	7	H	R	7	I	S	8	I	S	8	I	S	8	I	S	8	J	T	9	J	T	9	J	T	9	J	T	9	<table border="1"> <tr><td>2014</td><td>2015</td><td>2016</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr> <tr><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr> </table>						2014	2015	2016	10	10	10	10	10	10
A	K	U	D	A	K	U	D	A	K	U	D																																																																																																																																	
B	V	I	D	L	V	I	B	L	V	I	B																																																																																																																																	
C	M	W	2	C	M	W	2	C	M	W	2																																																																																																																																	
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3																																																																																																																																	
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4																																																																																																																																	
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5																																																																																																																																	
G	Q	6	G	Q	6	G	Q	6	G	Q	6																																																																																																																																	
H	R	7	H	R	7	H	R	7	H	R	7																																																																																																																																	
I	S	8	I	S	8	I	S	8	I	S	8																																																																																																																																	
J	T	9	J	T	9	J	T	9	J	T	9																																																																																																																																	
2014	2015	2016																																																																																																																																										
10	10	10																																																																																																																																										
10	10	10																																																																																																																																										
Clase / Categoría de Licencia						<table border="1"> <tr><td>A</td><td>I</td><td>II</td><td>III</td><td>IV</td></tr> <tr><td>IIa</td><td>IIb</td><td>IIc</td><td>IV</td><td></td></tr> <tr><td>X</td><td>I</td><td>II</td><td>III</td><td>X</td></tr> </table>						A	I	II	III	IV	IIa	IIb	IIc	IV		X	I	II	III	X																																																																																																																		
A	I	II	III	IV																																																																																																																																								
IIa	IIb	IIc	IV																																																																																																																																									
X	I	II	III	X																																																																																																																																								
Nº DE PLACA DE RODAJE						DATOS DEL VEHICULO																																																																																																																																						
— — — 771145						<table border="1"> <tr><td>Nº de Tarjeta de Propiedad o Identificación vehicular</td><td colspan="5">1000029454</td></tr> <tr><td>Marca</td><td colspan="5">BASAS</td></tr> <tr><td>Año de fabricación</td><td colspan="5">2014</td></tr> </table>						Nº de Tarjeta de Propiedad o Identificación vehicular	1000029454					Marca	BASAS					Año de fabricación	2014																																																																																																																			
Nº de Tarjeta de Propiedad o Identificación vehicular	1000029454																																																																																																																																											
Marca	BASAS																																																																																																																																											
Año de fabricación	2014																																																																																																																																											
CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA						CDE Nº 0022 - 0000 536 Registro de Dose Nº 001257 Resultado 1-75%																																																																																																																																						
DATOS DEL TESTIGO						<table border="1"> <tr><td colspan="6">Tipo de documento</td></tr> <tr><td colspan="6">Nº Documento de Identidad</td></tr> <tr><td colspan="6">Apellido Paterno</td></tr> <tr><td colspan="6">Apellido Materno</td></tr> <tr><td colspan="6">Nombres</td></tr> <tr><td colspan="6">Firma</td></tr> </table>						Tipo de documento						Nº Documento de Identidad						Apellido Paterno						Apellido Materno						Nombres						Firma																																																																																																		
Tipo de documento																																																																																																																																												
Nº Documento de Identidad																																																																																																																																												
Apellido Paterno																																																																																																																																												
Apellido Materno																																																																																																																																												
Nombres																																																																																																																																												
Firma																																																																																																																																												
INFRACCION		LUGAR DE LA INFRACCION E INFORMACION ADICIONAL				Autoridad que impone la papeleta																																																																																																																																						
Tipo		Código				Lugar de la infracción: Avenida/Jiron/ Calle/Pl/ Cuadra (distrito y referencia)																																																																																																																																						
M		01				Carretera Cajamarca - San Marcos Km. 06 Cay.																																																																																																																																						
Muy Grave		0				Otros datos adicionales:																																																																																																																																						
Grave		1				Observaciones del Conductor																																																																																																																																						
Leve		2				Observaciones del Efectivo																																																																																																																																						
Otro		3				Firma del Conductor																																																																																																																																						
Otro		4				Firma del Efectivo Policial																																																																																																																																						
Otro		5				Tipo: Servicio de Transporte Público																																																																																																																																						
Otro		6				Tipo: Servicio de Transporte Privado																																																																																																																																						
Otro		7				Modalidad (sólo en caso de S)																																																																																																																																						
Otro		8				Accidente de Tránsito																																																																																																																																						
Otro		9				Con daños personales																																																																																																																																						
Medida Preventiva Aplicada:		Retención de Licencia				Retención de Vehículo				Interrupción de Vehículo																																																																																																																																		
		Retención de Vehículo				Retención de Vehículo				Retención de Vehículo																																																																																																																																		

SAT CAJAMARCA

09/12/2015



CAJAMARCA SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. La Alameda De Los Incas S/N – Gran complejo QHAPAC ÑAN

www.satcajamarca.gob.pe

cobranza@satcajamarca.gob.pe

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COBRANZA DE LA DEUDA

NOTIFICACIÓN VÍA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO)

El Servicio de Administración Tributaria Cajamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del Artículo 23° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, los actos administrativos que a continuación se detallan:

Así mismo, se pone en conocimiento que el acto administrativo podrá ser impugnado mediante recurso de reconsideración o apelación dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, de conformidad con el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, lo contrario queda firme la sanción en conformidad a lo indicado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SISTEMA DE PUNTOS ACUMULADOS

- De la infracción L01 a L08 se acumula 5 puntos
- De la infracción G01 a G69 se acumula 20 puntos
- La infracción M5 acumula 70 puntos
- De la infracción M06 a M09 acumula 60 puntos
- De la infracción M10 a M36 acumula 50 puntos

SANCIONES DIRECTAS

- La infracción M01 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M02 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 1 año
- La infracción M03 inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M4 a. cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M4 b. inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir, si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado
- La infracción M05 suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M32 suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado

1

PEREZ BRICEÑO ENEMESIO	26720552	062-017-00068296	006712-15	0582TM	Q28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ BRICEÑO ENEMESIO	26720552	062-017-00067308	006348-16	88627m	Q28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ CABAÑILLAS JOSE FRANCILIN	72816587	062-017-00065504	019694-14	M3A047	Q28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ CABAÑILLAS JOSE FRANCILIN	72816587	062-017-00065932	003270-15	M3A047	L1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 154.00	5
PEREZ CARMONA DANTE	41229269	062-017-00062038	019104-16	60160M	Q37	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ CASTREJON JOSE HIPOLITO	46041839	062-017-00066953	017052-16	SINPLACA	M24	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ CHUZHIO JORGE ERICK	43123051	062-017-00064877	002959-16	A70955	Q38	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ CHEZA AMAURO SALVADOR	26715945	062-017-00068730	001220-16	93888M	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ COLORADO ELMER	49077333	062-017-00067459	012737-15	SINPLACA	M28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ CORREA MARCO	44697041	062-017-00061903	006726-15	05183M	M25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ CORTEZ ELMER RAUL	26689105	062-017-00067821	011388-15	MCG30458	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ CORTEZ ELMER RAUL	26689105	062-017-00064798	016710-15	MCG30459	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ CORTEZ HERNAN	42202313	062-017-00063369	014714-15	M75597	M3	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ CUSQUISIBAN JESUS WALTER	26684582	062-017-00064855	010162-15	m94413	M2	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Suspensión de la Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ CUSQUISIBAN JESUS WALTER	26684582	062-017-00064858	003994-15	ML6413	Q55	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ CUSQUISIBAN WILMER	44063471	062-017-00063707	014738-18	M15812	M4	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 3,850.00	Suspensión de la Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ FERNANDEZ KEVIN ANTHONY	73021931	062-017-00065832	004900-16	m96469	Q57	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ FERNANDEZ NIXON ANATOMOL	47387199	062-017-00066338	010067-15	31254M	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ GARCIA NEIRIS BOISE	45125033	062-017-00065118	012947-14	M26301	Q36	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ GOICOECHEA SEGUNDO	43446376	062-017-00063854	016012-16	C8K767	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO	71523054	062-017-00067060	017023-16	32502M	L7	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 184.00	5
PEREZ HERNANDEZ EDGAR GUSTAVO	46754301	062-017-00065142	014554-14	K18447	Q25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ HERNANDEZ EDGAR GUSTAVO	46754301	062-017-00067637	001972-16	K18447	Q25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ HERRERA ELMER	16704183	062-017-00066524	013507-15	M2A101	M2	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Suspensión de la Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ HERRERA ELMER	70027317	062-017-00071096	015789-18	42794m	Q56	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ JARIPIATA ROMARIO ALEXIS	74230701	062-017-00068890	013795-15	MB5336	M24	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ JIMENEZ VICTOR REVOREDO	16054361	062-017-00066446	012717-15	83w281	Q28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ JARA MERCEDES	26714808	062-017-00070906	016575-15	M73626	M8	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 924.00	50
PEREZ JARA MERCEDES	26714808	062-017-00070584	017087-15	M73626	M6	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 924.00	50
PEREZ MANTILLA WALTER	46672301	062-017-00067998	002030-15	M20900	Q10	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ MARQUEZ JONEL	71492917	062-017-00068477	016135-15	NQ56216	M3	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ MORALES PEDRO	25718939	062-017-00066300	010833-16	M1Y880	Q57	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ MORENO ALEX JULIO	47466944	062-017-00067850	011831-15	M1J435	Q36	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ MORENO ELVIS MAX	41060769	062-017-00066189	005995-15	SINPLACA	M24	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ MORENO ELVIS MAX	41060769	062-017-00067040	017415-15	69640m	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ MOZOMBITE KEYLA MARLENY	40821445	062-017-00065881	004227-15	m19458	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ MUNDACA MANUEL ASUNCION	26721022	062-017-00068064	013110-14	PCU802	Q55	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ MUÑOZ SEGUNDO AMÉRICO	26691492	062-017-00068542	017387-15	BP3610	M1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 3,850.00	CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER UNA LICENCIA.
PEREZ OVIEDO NIK KONIE	26003189	062-017-00064856	011978-15	50702x	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ RAICO ISMAEL	47550171	062-017-00068031	004585-18	77885m	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ RAMIREZ WILDER	47035924	062-017-00063486	017111-15	70107M	M3	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ REQUELMUE SEGUNDO RAMOS	41922034	062-017-00065116	012020-14	C39213	Q8	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ REQUELMUE SEGUNDO RAMOS	41922034	062-017-00067828	019920-16	c39213	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ REQUELMUE SEGUNDO RAMOS	41922034	062-017-00067835	006356-16	C39213	M19	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ RODAS JHON CLINTON	73606341	062-017-00066935	018239-16	553889	M28	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PEREZ RODRIGUEZ FAUSTINO	60389671	062-017-00064712	002680-16	m12070	M3	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por 3 años.
PEREZ RODRIGUEZ FAUSTINO	60389671	062-017-00064713	003618-15	M12970	Q56	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ ROMERO WILIAN EDINSON	46350615	062-017-00064506	014169-14	ML6230	Q48	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ SANDAY GUILLERMO	42309447	062-017-00068242	000530-15	60u586	Q48	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ TELLO GUERRA SEGUNDO	26703025	062-017-00064413	012952-14	ADQ657	L7	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 182.00	5
PEREZ TELLO SAMUEL	47819495	062-017-00068389	018325-14	48562M	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ TERRONES JOSE MARINO	27953875	062-017-00065317	013842-14	M4K721	Q30	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ TERRONES JOSE MARINO	27953876	062-017-00069135	002872-16	D5K806	Q25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ TERRONES NILTON IVAN	47313224	062-017-00065941	000219-16	M2H923	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ TERRONES NILTON IVAN	47313224	062-017-00065825	014945-14	M2H923	Q57	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ TUOTO RAMON	26737454	062-017-00067846	001168-15	ng53458	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ VARGAS VICTOR ERNESTO	41815917	062-017-00064980	013170-14	M27749	Q56	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ VASQUEZ OLIVER	46840665	062-017-00065096	013481-14	F6E301	L8	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 182.00	5
PEREZ VASQUEZ RICARDO ANGEL	48126880	062-017-00065069	012801-14	33519M	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PEREZ VASQUEZ RICARDO ANGEL	48126880	062-017-00065040	013217-14	33519M	L1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 182.00	5
PEREZ VASQUEZ ROLANDO EDINSON	27571324	062-017-00068359	014300-14	A0L776	Q26	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PEREZ ZAMORA JULIO CESAR	47021481	062-017-00068741	016436-15	80695M	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ ZAMORA JULIO CESAR	47021481	062-017-00068965	018078-18	80695M	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PEREZ ZAVALETA IVAN JOEL	73001331	062-017-00064457	008767-18	771145	M1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 3,850.00	CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER UNA LICENCIA.
PESANTES LOPEZ CRISTHIAN	43927279	062-017-00064454	019002-14	NG96882	Q58	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 304.00	20
PICHEN DIAZ BLANCA LUZ	43732190	062-017-00064792	013949-15	m1x772	M27	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	50
PICHEN DIAZ JENNER	40861058	062-017-00069853	010271-16	16397M	Q59	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PICHEN DIAZ YORDI	75361904	062-017-00069332	008579-14	M77440	Q25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PICHEN DIAZ YORDI	75361904	062-017-00063753	014346-15	M77440	Q38	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PINEDO TERRONES DEYVYN	40894344	062-017-00068313	010136-15	L44847	Q56	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PINEDO NOVOA LUIS ALBERTO	47261795	062-017-00064714	009852-18	m99797	L1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 154.00	5
PINEDO PINEDO COSME ENRIQUE	27930130	062-017-00065840	004380-15	M2M484	Q17	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 616.00	20
PINILLOS VELCA LUIS ALBERTO	17823615	062-017-00055730	001081-15	R19371	Q17	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 608.00	20
PISCO BOLAÑOS SEGUNDO	42611723	062-017-00061882	007958-15	P1V820	M30	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 482.00	50
PISCO CARRASCO LUIS YEYSON	76064318	062-017-00065776	003632-15	K18840	Q25	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 308.00	20
PISCO CRISOLOGO SEGUNDO ELMER	43454525	062-017-00055822	018058-14	L18214	L1	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 154.00	5
PISCO GARCIA MARIO	47074811	062-017-00067934	006518-15	M49691	M27	RESOLUCION DE SANCION	\$/ 1,925.00	50



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
FRENTE POLICIAL
PRIMERA COMISARIA
CAJAMARCA

ATENDIDO

004032

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Cajamarca, 10 de Junio del 2015.

OFICIO Nro.-1131- FRENPOL- C/ICPNP-SIAT-CAJ.

SEÑOR : GERENTE DEL S.A.T
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA.

ASUNTO : Fotocopias simples de documentos por motivos que se indica.-
REMITE.

Es grato dirigirme al Despacho de su cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente, una licencia de conducir original N° L-73001331 clase B categoría IIC, fotocopia simple del DNI Nro. 73001331 perteneciente a la persona de Iván Joel PEREZ ZAVALA (22), así mismo fotocopias simples del Certificado de Dosaje Etílico N° 0022-0000536 Reg. Dosaje Nro.001257 con el resultado (1.75 G/L UN GRAMO SETENTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE, de la papeleta de infracción Nro. 008757-15 con el código M01 y de la tarjeta de identificación vehicular N° 1000029454; haciendo de conocimiento que la persona antes mencionada ha sido intervenida el día 10MAY2015 a horas 06:00 aprox., a inmediaciones de la carretera Cajamarca-San Marcos de esta ciudad, en circunstancias que conducía el Vehículo automotor menor (L5), marca BAJAJ, modelo RE AUTORIKSHA 4T R, color rojo, con placa de rodaje 7711-4S, en estado de ebriedad y por participar en un accidente de tránsito (choque) con daños materiales; corroborado con el Certificado de Dosaje Etílico antes mencionado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

MAGS/emilch.



O/P. 202607
Marco A. GONZALES SANTILLAN
CMDTE PNP
COMISARIO ICPNP CAJAMARCA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
MESA DE PARTES
ESAT RECIBIDO
11 JUN. 2015
Hora: 9:01 AM
Firma: [Firma]

I<PER73001331<8><><><><><><>
9302084M1810231PER<><><><><><><Z
PEREZ<<IVAN<JOEL<<<<<<<<<<<

[illegible]



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD

DIVISIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO
POLICLINICO PNP CAJAMARCA

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0022 - 0000536

Registro de Dosaje N° 001257

Apellidos y Nombres del Perito: MARQUEZ CASTRO Myrella del Socorro

Grado: SOT1 SPNR TEC. MED. D.N.I. N°: 16704183

Apellidos y Nombres del Usuario: PEREZ ZAVALA Ivan Joel

Edad y Sexo: 24 AÑOS MASCULINO

Documento de identidad del usuario: DNI N° 73001331

Licencia de Conducir del usuario N°: NO PORTA

Vehículo: LS

Placa N°: 7711-45

Procedencia: PRIMERA COMISARIA PNP CAJAMARCA

Documento de referencia: OFC N° 451-2015-FRENPOL/ICPNP-SIAT-CAJ.

Motivo: ACCIDENTE DE TRANSITO PELIGRO COMUN.

Hora y Fecha de Infracción: 06:00 HRS DEL DIA 10-05-15

Hora y Fecha de Extracción: 10:02 HRS DEL DIA 10-05-15

Tipo y Descripción de la Muestra: SANGRE, EN VIAL DE VIDRIO LACRADO.

Extraído por: SO3 PNP LOPEZ SUBILETE Percy Raul

Conducido por: SO2 PNP VELA REATEGUI Sandro

Método Utilizado: SCHEFFTEL MODIFICADO

Observaciones: MUESTRA EXTRAIDA DESPUES DE 04 HORAS 02 MINUTOS.

RESULTADO: 1,75 g/l Un gramo setenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre

CONCLUSIONES:

Cajamarca, 10 MAYO DEL 2015

(Firma y Postura del Perito procesador)
MARQUEZ CASTRO Myrella del Socorro
SOT1 S. PNP
TECNICO MEDICO ESP LABORATORIO CLINICO
C.T.M.P. N° 2382

(Firma y Postura del Jefe de Dosaje Etílico)
SANCHEZ GARCIA Carlos Manuel
MAJOR S. PNP
LABORATORIO CLINICO

POLICIA NACIONAL DEL PERU



PAPELETA DE INFRACCION N° 008757 -15

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	Perez Zavaleta		
Nombres	Ivan Joel		
Tipo de Documento	DNI	N° Documento de Identidad	73001331-1
Condición	Lic. Jose Villanueva Cuadra 07		
Ciudad	Cajamarca		
Provincia	Cajamarca		

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR

L	7	3	0	0	1	3	3	1	1	0	0	5	2015
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055
2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069
2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083
2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097
2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111
2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125
2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139
2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153
2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167
2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181
2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195
2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209
2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223
2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237
2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251
2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265
2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279
2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293
2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307
2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321
2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335
2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349
2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363
2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377
2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391
2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405
2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419
2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433
2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447
2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461
2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475
2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489
2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503
2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517
2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531
2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545
2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559
2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573
2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587
2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601
2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615
2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629
2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643
2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657
2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671
2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685
2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699
2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713
2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727
2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741
2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755
2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769
2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783
2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797
2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811
2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825
2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839
2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853
2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867
2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881
2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895
2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909
2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923
2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937
2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951
2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965
2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979
2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993
2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000	3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007
3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014	3015	3016	3017	3018	3019	3020	3021
3022	3023	3024	3025	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032	3033	3034	3035
3036	3037	3038	3039	3040	3041	3042	3043	3044	3045	3046	3047	3048	3049
3050	3051	3052	3053	3054	3055	3056	3057	3058	3059	3060	3061	3062	3063
3064	3065	3066	3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3074	3075	3076	3077
3078	3079	3080	3081	3082	3083	3084	3085	3086	3087	3088	3089	3090	3091
3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3100	3101	3102	3103	3104	3105
3106	3107	3108	3109	3110	3111	3112	3113	3114	3115	3116	3117	3118	3119
3120	3121	3122	3123	3124	3125	3126	3127	3128	3129	3130	3131	3132	

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: 01 Oficina Registral: TARAPOTO
Placa No.: 7711-4S Partida Registral: 60634890 Placa Ant.:

DUA/DAM: 118-2014-10-378114-112

Título: 2015-1108 Fecha del Título: 12/01/2015

Condición: NUEVO



[Handwritten signature]
Director del Perú Automotor
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Datos del Vehículo

Categoría: L5
Marca: BAIC
Modelo: RE AUTOMOVIL TORO 4T R
Color: ROJO
Motor: R22WED12118
Combustible: GASOLINA
Forma Rodaje: 112
VIN: N07A15021FWD0100
Serial/Trailer: M02A15021FWD00002

Año de Fab.: 2011
Año Modelo: 2015
Versión: PERU
Eje: 2
Asientos: 4
Pasajeros: 3
Ruedas: 3
Carrocería: TRONCO PASAJEROS
Potencia: 3.0000000000000000

1000229454

Cilindros: 6,191
P. Bruto: 9,679
P. Neto: 9,364
Carga Util: 0,339
Longitud: 2,635
Ancho: 1,704
Arche: 1,38



Cajamarca 15 de mayo del 2026

CARTA N° 012-014-00000021-2026**Señor(a):****IVAN JOEL PEREZ ZAVALITA****DOMICILIO: PSJE LOS SAUCOS N° 156*****Ref. Respuesta al Expediente N° 002497-2026***

De mi consideración:

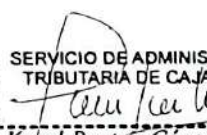
En atención a su solicitud contenida en el expediente de la referencia del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual requiere información relacionado al Expediente Administrativo vinculado a la papeleta de Infracción N° 2015008757.

Ante ello se hizo la consulta al área correspondiente y brindó como respuesta los documentos que se adjunta a la presente en un total de 12 folios, el cual constituye la totalidad de la documentación disponible y existente en nuestros archivos. Cabe aclarar que no existen actuados adicionales referente al Procedimiento Administrativo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo atento(a) a cualquier otra gestión que se requiera dentro del marco legal correspondiente.

Atentamente,


 **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**
Lic. Karol Beatriz Cépeda Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**Lic. Karol Beatriz Cépeda Sáenz**

Responsable de Acceso a la información pública

Servicio de Administración Tributaria

Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Qhapac Ñan

www.satcajamarca.gob.pe

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 012-014-0000000117- 2026

A : Lic. ESTHER PERALES DÁVILA
Jefa Del Dpto. De Gestión De Cobranza - SATCAJ

DE : Lic. KAROL BEATRIZ CÉPEDA SÁENZ
Jefa de la Unidad de Trámite Documentario - SATCAJ

ASUNTO : Solicito Información

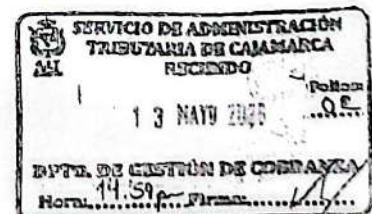
FECHA : Cajamarca, 13 de mayo del 2026.

Por medio de la presente, la saludo cordialmente y, a la vez, solicito con **URGENCIA** se me proporcione la información referente al Expediente N° 00002497-2026, que a continuación de adjunta toda vez que se requiere emitir una respuesta con la mayor prontitud posible, al administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALETA.

Sin otro particular, y reiterándole mi consideración y estima personal, quedo de usted.

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO





SAT
CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

INFORME N° 052-014-00000572-2026

A : Lic. Esther Perales Dávila
Jefe del Dpto. de Gestión de Cobranza

De : Ing. Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de gestión de cobranza.

Asunto : Remito información solicitada.

Referencia : Informe N° 012-014-00000117-2026

Fecha : Cajamarca, 14 de mayo del 2026.

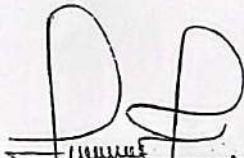
Sirva el presente para saludarlo cordialmente; y a la vez; en atención al informe de referencia se le remite la información referente al expediente administrativo sancionador del administrado IVAN JOEL PEREZ ZAVALITA, respecto a la papeleta 008757-15.

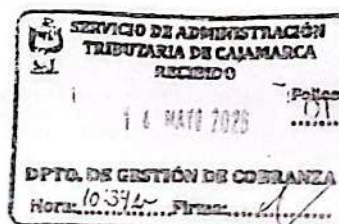
Se adjunta:

- Copia de la PIT
- Copia del periódico donde fue publicada la resolución de sanción por ser inubicable
- Copia del oficio remitido por la policía

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle extensivo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Cecilia Ariana Chuquilin Zamora
Analista del Dpto. de Gestión de cobranza.



INFORME N.° 052-014-00000561- 2026

A : LIC. ESTHER PERALES DÁVILA
Jefa del Departamento de Gestión de Cobranza- SAT CAJAMARCA

DE : Abog. NANCY JACKELINE MENDOZA DÁVILA
Ejecutora Coactiva- SATCAJ

ASUNTO : REMITO RESPUESTA A INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N.° 052-014-0000000117-2026

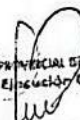
FECHA : Cajamarca 14 de mayo del 2026

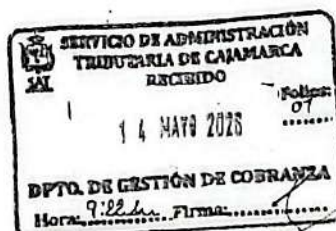
Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente; al mismo tiempo; y, teniendo en cuenta, el documento de referencia Informe N.° 052-014-0000000177-2026, de fecha 13 de mayo del 2026, en la se nos solicita el expediente administrativo, respecto a la papeleta N.° 008757-2015, perteneciente al administrado PEREZ ZAVALETA, Ivan Joel.

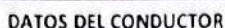
Ante ello, hacemos de su conocimiento que dichos documentos no obran bajo custodia de Ejecución Coactiva.

Es cuanto informo, para los fines correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina de Ejecución Coactiva
Abg. Nancy Jackeline Mendoza Davila
Ejecutora Coactiva





Apellidos	Perez Zavaleta											
Nombres	Ivan Joel											
Tipo de Documento	DNI	N° Documento de Identidad	7	3	0	0	1	3	3	1		
Domicilio	Pj. Jose Villanueva Cuadra 07											
Distrito	Caramarca							Provincia	Cajamarca			



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

OFICINA DE ATENCION Y/O
INFORMACION

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS
www.satcajamarca.gob.pe
cobranza@satcajamarca.gob.pe
COMPLEJO QHAPAC ÑAN
TELF: 076-630689/076-630671
076-630682

Horario de Atención
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:20 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 01:00 p.m.

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR													FECHA DE EMISIÓN					
L		7		3		00		1331				Dia		Mes		Año		
(A)	(K)	(U)	(0)	(A)	(K)	(U)	(0)	(A)	(K)	(U)	(0)	(0)	(0)	(5)	(0)	(5)	2015	☐
(B)	(V)	(1)		(B)	(L)	(V)	(1)	(B)	(L)	(V)	(1)	(1)	(1)	(6)	(1)	(6)	2015	☒
(C)	(M)	(W)	(2)	(C)	(M)	(W)	(2)	(C)	(M)	(W)	(2)	(2)	(2)	(7)	(2)	(7)	2016	☐
(D)	(N)	(X)	(3)	(D)	(N)	(X)	(3)	(D)	(N)	(X)	(3)	(3)	(3)	(8)	(3)	(8)		☐
(E)	(O)	(Y)	(4)	(E)	(O)	(Y)	(4)	(E)	(O)	(Y)	(4)	(4)	(4)	(9)	(4)	(9)		☐
(F)	(P)	(Z)	(5)	(F)	(P)	(Z)	(5)	(F)	(P)	(Z)	(5)	(5)	(5)		(5)			☐
(G)	(Q)		(6)	(G)	(Q)		(6)	(G)	(Q)		(6)	(6)	(6)		(6)			☐
(H)	(R)		(7)	(H)	(R)		(7)	(H)	(R)		(7)	(7)	(7)		(7)			☐
(I)	(S)		(8)	(I)	(S)		(8)	(I)	(S)		(8)	(8)	(8)		(8)			☐
(J)	(T)		(9)	(J)	(T)		(9)	(J)	(T)		(9)	(9)	(9)		(9)			☐
													Clase / Categoría de Licencia					
A		I		II				IIa		IIb				III				
		IIIa		IIIb				IIIc		IV								
☒		I		II				IIa		IIIa				☒				
													☐ No se sabe		☐ No sabe		☐ Otros	

Nº DE PLACA DE RODAJE														
—		—		—		7	7	1	1	4	5			
A	K	U		A	K	U	0	0	0	0	0	A	F	U
B	L	V		B	L	V	1	1	1	1	1	B	L	V
C	M	W		C	M	W	2	2	2	2	2	C	M	W
D	N	X		D	N	X	3	3	3	3	3	D	N	X
E	O	Y		E	O	Y	4	4	4	4	4	E	O	Y
F	P	Z		F	P	Z	5	5	5	5	5	F	P	Z
G	Q		6	G	Q		6	6	6	6	6	G	Q	
H	R		7	H	R		7	7	7	7	7	H	R	
I	S		8	I	S		8	8	8	8	8	I	S	
J	T		9	J	T		9	9	9	9	9	J	T	

DATOS DEL VEHICULO														
N° de Tarjeta de Propiedad o Identificación vehicular		1000029454												
Marca		BAJAJ				Año de Fabricación		2014						
CONDUCTA DE LA INFRACCIÓN DETECTADA														
CDE N° 0022 - 0000 536 Registro de Doseje N° 001257 Resultado 1-752														
DATOS DEL TESTIGO														
Tipo de documento														
N° Documento de Identidad														
Apellido Paterno														
Apellido Materno														
Nombres														
Firma														

INFRACCIÓN		LUGAR DE LA INFRACCIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL		Autoridad que impone la papeleta	
Tipo	Código				
M	01	Lugar de la infracción: Avenida/Jirón/ Calle/Pl./cuadra (distrito y referencia)		Apellido Paterno	Mann
Mux Grave	01	Carretera Cajamarca - San Marcos		Apellido Materno	Chuguilin
5	1	Km. 06 y Caj.		Nombres	Elmer
Grave	2	Otros datos adicionales:		N° CIP	31599538
C	3	Observaciones del Conductor	Observaciones del Efectivo	Unidad	I COMIS. PNP - CAS
Leve	4			Prueba del Testigo	
L	5			Filmica ☐	Fotográfico ☐ Otros ☐
CON MP FILL (2000) NAME	6			Especificar _____	
N T X	7	Firma del Conductor	Firma del Efectivo Policial		
CON MP FILL (2000) NAME	8				
W	9				
Medida Preventiva Aplicada				Tipo Servicio de Transporte	
☐ Retención de Conductor	☐ Retención de Vehículo	☐ Internamiento de Vehículo	☐ Retención de Vehículo	Público ☒ Privado ☐	
				Modo al cual se en caso de ser	
				Accidente de Tránsito ☐	
				Si ☐ No ☐	
				Con daños personales	
				Si ☐ No ☐	

SAT CAJAMARCA

09/12/2015



CAJAMARCA SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. La Alameda De Los Incas S/N – Gran complejo QHAPAC ÑAN
www.satcajamarca.gob.pe
cobranza@satcajamarca.gob.pe

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COBRANZA DE LA DEUDA

NOTIFICACIÓN VÍA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO)

El Servicio de Administración Tributaria Cajamarca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del Artículo 23° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, los actos administrativos que a continuación se detallan:

Así mismo, se pone en conocimiento que el acto administrativo podrá ser impugnado mediante recurso de reconsideración o apelación dentro del término de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, de conformidad con el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, caso contrario queda firme la sanción en conformidad a lo indicado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SISTEMA DE PUNTOS ACUMULADOS

- De la infracción L01 a L08 se acumula 5 puntos
- De la infracción G01 a G69 se acumula 20 puntos
- La infracción M5 acumula 70 puntos
- De la infracción M06 a M09 acumula 60 puntos
- De la infracción M10 a M36 acumula 50 puntos

SANCIONES DIRECTAS

- La infracción M01 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M02 cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M03 inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M4 a. cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años
- La infracción M4 b. inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir, si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado
- La infracción M05 suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año
- La infracción M32 suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o el conductor estaba inhabilitado



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD

DIVISIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO
POLICLINICO PNP CAJAMARCA

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0022 - 0000536

Registro de Dosaje N° : 001257

Apellidos y Nombres del Perito: MARQUEZ CASTRO Myrella del Socorro

Grado: SOT1 SPNP TEC. MED. D.N.I. N°: 16704183

Apellidos y Nombres del Usuario : PEREZ ZAVALA Van Joel

Edad y Sexo: 24 AÑOS MASCULINO

Documento de identidad del usuario : DNI N° 73001331

Licencia de Conducir del usuario N° : NO PORTA

Vehículo : LS

Placa N° : 7711-45

Procedencia : PRIMERA COMISARIA PNP CAJAMARCA

Documento de referencia : OFC N° 451-2015-FRENPOL/ICPNP-SIAT-CAJ
ACCIDENTE DE TRANSITO - PELIGRO COMUN.

Motivo :
Hora y Fecha de Infracción : 06:00 HRS DEL DIA 10-05-15

Hora y Fecha de Extracción : 10:02 HRS DEL DIA 10-05-15

Tipo y Descripción de la Muestra : SANGRE, EN VIAL DE VIDRIO LAGRADO

Extraída por: SO3 PNP LOPEZ SUBILETE Percy Raul

Conducido por: SO2 PNP VELA REATEGUI Sandro

Método Utilizado: SCHEFFTEL MODIFICADO

Observaciones: MUESTRA EXTRAÍDA DESPUÉS DE 04 HORAS 02 MINUTOS.

RESULTADO: 1,75 g/l Un gramo setenta y cinco centigramos de alcohol por litro de sangre

CONCLUSIONES:

Cajamarca, 10 MAYO DEL 2015

(Firma y Postulante del perito procesador)
SOT1. G. PNP
TECNÓLOGO MÉDICO ESP. LABORATORIO CLÍNICO
C.T.M.P. N° 2382

(Firma y Postulante del jefe de Dosaje Etílico)
SANCHEZ GARCIA Cristian Alondra
MAYOR G. PNP
LABORATORISTA JEFES

POLICIA NACIONAL DEL PERU		PAPELETA DE INFRACCION N° 008757 -15	
 DATOS DEL CONDUCTOR			
Apellidos: Perez Zavaleta Nombres: Ivan Joel Tipo de Documento: DNI Documento de Identidad: 73001331-1 Dirección: Pg. Jose Villanueva Cuadra 07 Distrito: Cajamarca		Provincia: Cajamarca Fecha de nacimiento: 10/05/2015	
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR L 7 3 0 0 1 3 3 1 1 0 0 5 2015			
DATOS DEL VEHICULO N° de Tarjeta de Propiedad: 1000029454 Marca: BAJAJ Año de fabricación: 2014 CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA CDE N° 0012 - 0000 536 Registro de Dase N° 001257 Resultado 1-752			
DATOS DEL TESTIGO Tipo de Documento: --- Documento de Identidad: --- Apellido Paterno: --- Apellido Materno: --- Nombre: --- N° CP: --- Unidad: --- Firma: ---			
INFRACCION Tipo: M Código: 01 Lugar de la infracción: Cajamarca - San Marcos Km: 06 Observaciones del Conductor: --- Observaciones del Evidente: --- Autoridad que impone la papetele: Manos Apellido Paterno: CHUGUILLIN Apellido Materno: --- Nombre: --- N° CP: 31599538 Unidad: ICOMIS. PNP - CAS Tipo de Servicio de Transporte: Publico Tipo de Servicio de Transporte: Privado Accidentes de Tránsito: Si No Con datos personales: Si No			



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: III Oficina Registral: TARAPOTO

Placa No.: 7711-4S Partida Registral: 60634800 Placa AnL:

DUA/DAM: 118-2014-10-378114-117

Título: 2015-1108 Fecha del Título: 13/01/2015

Condición: NUEVO



0002152383



[Signature]
Licenciado del Poder Ejecutivo Arbolado
Alfonso Enrique Rodríguez M.
Jefe de la Oficina Registral de Tarapoto

Datos del Vehículo

Categoría: L3	Año de Fab.: 2014	Cilindros: 1
Marca: BAJAJ	Año Modelo: 2015	Cilindrada: 0,185
Modelo: RE AUTORDENHA TORITO 4T R	Versión: PERU	P.Bruto: 0,678
Color: ROJO	Ejes: 2	P. Neto: 0,344
Motor: AZ2WEDS2110	Asientos: 4	Carga Util: 0,338
Combustible: GASOLINA	Pasajeros: 3	Longitud: 2,535
Form. Rodajes: 322	Ruedas: 3	Altura: 1,784
VIN: MD2A250Z1FMD00303	Carrocería: TRIMOTO PASAJEROS	Ancho: 1,38
Serie/Modelo: MD2A250Z1FMD00303	Potencia: 9,00@10000RPM	

